

mo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

7.º Establecimiento de una Agencia Postal en Cambre, con la asignación de 3.000 pesetas al año, quedando suprimida la Cartería de Cambre, retribuida con 2.190 pesetas anuales.

8.º Creación de una Agencia Postal en Carnota, con la retribución anual de 3.000 pesetas, quedando suprimida la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.460 pesetas anuales.

9.º Establecimiento de una Agencia Postal en Corme, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas para pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Corme, retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

10. Creación de una Agencia Postal en Finisterre, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

11. Establecimiento de una Agencia Postal en Lage, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

12. Creación de una Agencia Postal en Malpica, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas anuales.

13. Establecimiento de una Agencia Postal en Mazaricos, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.460 pesetas al año.

14. Creación de una Agencia Postal en Miño, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.

15. Establecimiento de una Agencia Postal en Oleiros, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

16. Creación de una Agencia Postal en Cutes, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 1.825 pesetas anuales.

17. Establecimiento de una Agencia Postal en Rianjo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

18. Creación de una Agencia Postal en

Santa Comba, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

19. Establecimiento de una Agencia Postal en Serantes, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

20. Creación de una Agencia Postal en Sobrado de los Monjes, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.825 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 17.660 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de La Coruña.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Cuenca se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Cartería de la Almarcha, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.º Supresión de la Cartería de Almodóvar del Pinar, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

3.º Supresión de la Cartería de Beteta, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de pesetas 547,50.

4.º Supresión de la Cartería de Campillo de Altobuey, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

5.º Supresión de la Cartería de Casasimarro, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

6.º Supresión de la Cartería de Horcacho de Santiago, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

7.º Establecimiento de una Agencia Postal en Iniesta, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, suprimiéndose la Cartería rural de dicho punto, retribuida con 2.555 pesetas al año, y quedando asimismo suprimida la Estafeta creada en el citado pueblo.

8.º Supresión de la Cartería de Landete, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

9.º Supresión de la Estafeta de Pedreras, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

10.º Supresión de la Cartería de El Provencio, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

11.º Supresión de la Cartería de Quintanar del Rey, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales

y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

12.º Supresión de la Cartería de San Lorenzo de la Parrilla, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de 547,50 pesetas.

13.º Supresión de la Cartería de Torrejoncillo del Rey, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías y Estafetas de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diós guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 8.705 pesetas al año en Servicios Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio y Jefes de las Secciones Central de Personal, Contabilidad, Material, Internacional, Interior, Construcciones y Bancaria y señor Administrador principal de Cuenca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien disponer que en la provincia de Madrid se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.º Establecimiento de una Agencia Postal en Alcobendas, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.555 pesetas.

2.º Establecimiento de una Agencia Postal en Escorial de Abajo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, incrementando este haber con 821,25 pesetas al año para el pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Escorial de Abajo, retribuida con 2.555 pesetas al año y facultada